



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE LA GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Noviembre dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2023).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: JAIDER ANTONIO BERMUDEZ PALACIO
Demandado: ELIZABETH CHAMORRO CHAVEZ
Radicado: 44-001-31-84-001-2005-00116-00
Asunto: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho en virtud al artículo 598 numeral tercero (3) del Código General del Proceso y como quiera que no se presentó solicitud de liquidación de sociedad patrimonial de hecho dentro del presente proceso en el término dispuesto por la ley; el despacho ordena:

-LEVATAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en relación a los siguientes inmuebles:

Inmueble ubicado en la calle 33 # 11^a-68 de Riohacha, identificada con matrícula inmobiliaria No. 210-43483.

Inmueble ubicado en la Urbanización Trinidad, marcado con el plano No. 22 manzana B, y mide 10 de frente por 20 de fondo con matrícula inmobiliaria No. 340-7964 y 34065535 del Municipio de Sincelejo, Sucre.

Déjese sin efectos los oficios 2724 del ocho (8) de Noviembre del 2005 y el oficio No. 2733 de la misma fecha. Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito